

capital, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas y centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» la instalación de las líneas eléctricas y centros de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Línea a 13,2 KV. Villalube a Bustillo del Oro, con origen en apoyo 158 de la línea que desde la ETD de Coreses va a Villalube, de 10.830 metros de longitud, con final en C.T. de Bustillo del Oro, y las siguientes derivaciones:

A C.T. Fuentesecas, con origen en el apoyo 52, de 2.371 metros de longitud y final en el C.T. citado.

A C.T. Malva-Hurgo, con origen en el apoyo 53 de la general, de 298 metros de longitud y final en el C.T. citado.

A C.T. Malva-La Iglesia, con origen en el apoyo número 59 de la general, de 256 metros de longitud y final en dicho C.T.

Derivación llamada Malva-Molino, con origen en el apoyo 62 de la general, de 494 metros de longitud y final en el apoyo número 4. Esta línea, a su vez, tiene las siguientes derivaciones:

1.ª Enlace en el apoyo número 2 con línea particular existente a molino particular, en Malva.

2.ª Derivación desde el apoyo número 3, en un solo vano de 49 metros a C.T. público que se proyecta en Malva, denominado Molino.

3.ª Derivación a C.T. Malva-La Presa, con arranque en apoyo número 4, de 2.041 metros de longitud y final en el citado C.T.

Apoyos de hormigón armado y vibrado con cruceta nappe voute, aisladores 1.507 y conductores de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados.

Centros de transformación todos tipos de intemperie sobre dos apoyos de hormigón armado y vibrado cada uno. Malva-Iglesia, Fuentesecas, Bustillo del Oro, Malva-La Presa y Malva-Hurgo, de 50 KVA, cada uno, y Malva-Molino, de 25 KVA; relación de transformación en todos ellos, 13.200/398-230.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 1 de septiembre de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—10.714-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza el establecimiento de las líneas eléctricas y centros de transformación que se citan (expediente A-22-72).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en esta capital, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas y centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de las líneas eléctricas y centros de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Línea a 13,2 KV., con origen en la ETD «Villalpando» y final en apoyo 158, en término de Castronuevo, con una longitud de traza de 20.258 metros.

Derivación desde el apoyo 101 de la anterior a C. T. «Cañizo», de 946 metros de longitud.

Derivación a Belver de los Montes, de 9.046 metros de longitud, con origen en apoyo 148 de la principal y final en apoyo número 69.

Derivación de la línea anterior a C. T. «Molino», en Castronuevo, con origen en apoyo número 5 y 417 metros de longitud.

Derivación a Pobladura de Valderaduey, con origen en apoyo número 10 de la derivación a Belver y final en apoyo número 24, con 2.992 metros de longitud.

Derivación del apoyo número 9 de la anterior a C. T. «Castronuevo-La Corredera», con una longitud de 358 metros.

Derivación a C. T. «Pobladura de Valderaduey», con origen en apoyo número 23 de la derivación a Pobladura y 194 metros de longitud.

Derivación a C. T. «Belver de los Montes Valparaíso», con origen en el apoyo número 65 de la derivación a Castronuevo, con un solo vano de 82 metros.

Derivación a C. T. «Belver de los Montes-El Puente», con origen en apoyo número 68 de la derivación a Castronuevo, en un solo vano de 14 metros.

Todas estas líneas irán sobre apoyos de hormigón armado y vibrado, con refuerzo en cogolla y esfuerzos útiles de 510 y 800 kilogramos armados con cruceta nappe voute, aislamiento de suspensión con aisladores Esperanza 1.507 o similares y conductores de aluminio-acero de 116 milímetros cuadrados en la principal ETD «Villalpando a Castronuevo»; de 74,4 milímetros cuadrados en la derivación a Belver de los Montes y de 54,8 milímetros cuadrados en las restantes.

Centros de transformación tipo intemperie sobre dos postes de hormigón: «Cañizo», «Castronuevo-Molino», con transformador de 50 KVA.; «Belver de los Montes-Valparaíso» y «Belver de los Montes-El Puente», con transformador de 100 KVA.; centro de transformación en Pobladura de Valderaduey, con 25 KVA.; otro centro de transformación en Pobladura de Valderaduey, con 25 KVA., y otro centro de transformación tipo interior, en caseta elevada, en Castronuevo, denominado «La Corredera», con transformador de 50 KVA.

Relación de transformación común a todos los transformadores, 13.200/398-230, con regulación en el primario 15/10 por 100.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 2 de septiembre de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria. 10.715-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario sobre el concurso convocado el 27 de enero de 1972 para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley 54/1969, de 27 de julio, a las Industrias Agrarias que se instalen en la Comarca de ordenación rural de «Polendos» (Segovia).*

Por resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 27 de enero de 1972 se convocó concurso para la concesión de subvenciones previstas en la Ley 54/1969, de 27 de julio, a las industrias que se instalen en la Comarca de Ordenación Rural de «Polendos» (Segovia) («Boletín Oficial del Estado» número 35, de 10 de febrero de 1972).

La anterior resolución fué modificada en cuanto al plazo para presentación de solicitudes y resolución del concurso por la de 7 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 68, de 20 de marzo de 1972).

Obtenidos los preceptivos informes de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas y/o de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º Estimar en principio totalmente las solicitudes presentadas por:

a) «Viuda e Hija de Federico Riber, S. L.» para la instalación de una «Planta Industrial de Lavado, Tinta y Tratamiento de Lanas en Segovia».

b) «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios» para «Centro de Recogida y Refrigeración de Leche en la localidad de la Lastrilla (Segovia)».

c) Cooperativa Provincial de Vacuno Lechero «Coprovale» para «Centro de Recogida y Refrigeración de Leche en Espirido (Segovia)».

- d) Cooperativa Central Lechera Segoviana «Celese» para ampliación de dicha Central en Segovia.
- e) Don Julián Pascual Fisac, para «Ampliación de una Sala de Despiece de Carnes Autónoma en Zamarramala (Segovia)».
- f) «Herederos y Mínguez, S. A.» para construcción de una fábrica de aserito de madera en Ravenga, hoy término municipal de Segovia.
- g) «Cooperativa Provincial Agrícola y Ganadera Segoviana (Avigaso)» para «Ampliación y Mejora de Fábrica de Piensos Compuestos en la Lastrilla (Segovia)».
- h) «Fábrica de Piensos Compuestos Teca» para «Ampliación de dicha Fábrica en Zamarramala (Segovia)».
- i) «Pablo Postigo Pascual, S. A.» para construcción de una Fábrica de Embutidos en Segovia y parcialmente la solicitud formulada por Félix Postigo Herranz, S. A. para diversas instalaciones y construcciones de «Fábrica de Embutidos» en Segovia.

Los peticionarios deberán presentar los oportunos proyectos definitivos, firmados por técnico competente y visados por Colegio oficial que incluyan el correspondiente estudio económico sobre la conveniencia de la inversión y la necesidad de las construcciones e instalaciones de maquinaria programada, todos ellos en el plazo de seis meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

2.º La Cooperativa Provincial Ganadera Vacuno-Lechera «Coprovale», de Segovia, en su proyecto definitivo deberá rectificar, en relación con el antiproyecto presentado, los accesos a los cuartos de asno, según determina el artículo 14 del Decreto 232/1971 y del mismo modo, adecuar el rendimiento horario de la desnatadora que se prevé instalar para el tratamiento de leches ácidas al tipo de industria. Del mismo modo la Cooperativa Central Lechera Segoviana «Celese» deberá cumplir lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas y en el artículo 5 del Decreto 232/1971, de 28 de enero, en orden a la completa separación de la recepción, lavado e higienizado de bidones con el resto de los servicios de tratamiento; deberá constar en el proyecto en rendimiento de la torre de esterilización. También la Empresa Herederos y Mínguez, S. A. deberá cumplimentar las condiciones mínimas especificadas en el Decreto 232/1971, de 28 de enero, en orden a la capacidad del secadero a instalar.

3.º Todos los peticionarios deberán acompañar al proyecto definitivo documentación que acredite que la Empresa tiene capital propio suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real definitiva, con excepción de los solicitantes que tienen carácter de Cooperativas, que deberán aportar la oportuna certificación acreditativa de que su capital social cubre como mínimo el 20 por 100 de la inversión real; estas justificaciones deberán ser cumplimentadas en el plazo de seis meses señalado en el párrafo primero.

4.º Se otorgará a los peticionarios anteriormente relacionados una subvención del 10 por 100 de la inversión necesaria para las instalaciones programadas, sin que en cada caso dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas, una vez aprobado el proyecto definitivo, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto de inversión al dictar resolución sobre el referido proyecto, con excepción del peticionario don Julián Pascual Fisac, al cual se le fija definitivamente la subvención del 10 por 100 en un presupuesto de inversión de 4 329 320 pesetas, cantidad que resulta de reducir el 20 por 100 el presupuesto de ejecución material que figura en el proyecto presentado y que se considera excesivo.

5.º Para la terminación de las obras, instalaciones y puesta en marcha del programa de todos y cada uno de los solicitantes, se concede un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de aprobación de los respectivos proyectos definitivos, con excepción de los peticionarios Cooperativa Central Lechera Segoviana «Celese» y Empresa Herederos y Mínguez, S. A., cuyo plazo es de veinticuatro meses y a la Empresa Viuda e Hija de Federico Ribes, S. L., que es de treinta meses.

Madrid, 8 de septiembre de 1972.—El Presidente, Luis García de Oteiza.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se declara la puesta en riego de los sectores que se citan, correspondientes a la zona regable por el embalse de Peñarroya, en la provincia de Ciudad Real.*

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Colonización de Zonas Regables de 21 de abril de 1949,

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la puesta en riego de la totalidad de los sectores que se citan, con las siguientes superficies:

|                  | Hectáreas |  |
|------------------|-----------|--|
| Sector I .....   | 651       |  |
| Sector II .....  | 1.174     |  |
| Sector III ..... | 534       |  |
| Sector IV .....  | 974       |  |
| Sector V .....   | 889       |  |
| Sector VI .....  | 650       |  |
| Sector VII ..... | 571       |  |
| Sector IX .....  | 1.161     |  |
| Sector X .....   | 332       |  |

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara puesta en riego. Dicho importe, deducido de las subvenciones correspondientes a que hubiera lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas en cinco anualidades sucesivas a partir del año 1967. Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras, si las en la zona, a los efectos previstos en los artículos 26, 27 y 29 de la Ley de 21 de abril de 1949, modificados por la de 14 de abril de 1962, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea de 35 quintales métricos de trigo, establecido en el Plan General de Colonización, aprobado por Decretos de 27 de septiembre y 27 de diciembre de 1962.

Madrid, 5 de septiembre de 1972.—El Presidente, P. D., el Secretario general, Odón Fernández-Lavandera.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de septiembre de 1972

| Divisas convertibles          | Cambios   |          |
|-------------------------------|-----------|----------|
|                               | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) .....    | 83,358    | 63,568   |
| 1 dólar canadiense .....      | 64,492    | 64,769   |
| 1 franco francés .....        | 12,651    | 12,705   |
| 1 libra esterlina .....       | 154,150   | 155,137  |
| 1 franco suizo .....          | 16,703    | 16,781   |
| 100 francos belgas .....      | 143,995   | 144,801  |
| 1 marco alemán .....          | 19,824    | 19,921   |
| 100 liras italianas .....     | 10,888    | 10,943   |
| 1 florin holandés .....       | 19,621    | 19,717   |
| 1 corona sueca .....          | 13,390    | 13,463   |
| 1 corona danesa .....         | 9,161     | 9,204    |
| 1 corona noruega .....        | 9,614     | 9,660    |
| 1 marco finlandés .....       | 15,314    | 15,402   |
| 100 chelines austríacos ..... | 274,277   | 276,382  |
| 100 escudos portugueses ..... | 235,531   | 237,637  |
| 100 yens japoneses .....      | 20,974    | 21,114   |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.